



Expte.: 618/2024

Área: Secretaría-Intervención  
FEMD

## PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Dispone el art. 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar las obras de “MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NORIA 1”, actuación subvencionada por la IVACE (Generalitat Valenciana).

El proyecto técnico ha sido redactado por Pablo Abellán Candela, Ingeniero Civil / I.T.O.P, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 190.000,00 euros, de los cuales la administración autonómica (IVACE) subvencionan 116.176,62 euros, siendo el resto de la actuación asumida por el Ayuntamiento de Salinas.

De acuerdo con dicho presupuesto y al ser inferior a 2.000.000 euros, se tramitará el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el art. 159.6 y concordantes de la LCSP.

Siendo el objeto del proyecto, definir y desarrollar las obras previstas en el mismo, las citadas obras son necesarias para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo tanto, PROCÉDASE a la redacción de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se ha de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, todo ello de acuerdo con el art. 116.3 LCSP, definiéndose en el pliego de forma justificada los siguientes aspectos a los que se refiere el art. 116.4 LCSP:

- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Valor estimado del contrato.
- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
- Publíquese en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 LCSP.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Monzó Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

